

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

9474/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9474 presentada por el solicitante [REDACTED]; quien ha solicitado la siguiente información: *"Muy buenos días, Les saludo nuevamente deseando que todos sus proyectos se estén llevando a cabo, y queriendo saber si tienen algún proyecto de entrega de aparatos auditivos, he regresado a trabajar a la oficina y me es más difícil escuchar a las personas con mascarilla y eso entorpece mi trabajo, como les comentaba puedo aportar una cantidad para el mismo. Espero ser considerada para su próximo proyecto de entrega. "*. Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Consultorio de Especialidades del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección del Consultorio de Especialidades, informó a esta dependencia, que aún durante la pandemia se estuvieron entregando tramites de aparatos auditivos y a la fecha sigue vigente. Este es un proceso en el cual, si el paciente del ISSS ya se le indicó el aparato auditivo, este trámite pasa a firma de la dirección local. Una vez autorizado se entrega los trámites a los pacientes para que estos hagan cita, ahí les elaboren el molde y adapten el Otoamplifono, además ahí se les brindara tres controles para garantizar el buen funcionamiento de los mismos. En nuestro servicio se le dará una consulta subsecuente para verificar la entrega del mismo, haciendo notar que puede otorgarse otro aparato auditivo después de tres años según norma vigente. Asimismo, se aclara que, no se cuenta con donativos de aparatos auditivos.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese: la información detalla en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta M. A.  
Oficial de Información ISSS  
M.A.